

SECC. 2DA.-

N°8465/

SANTIAGO, 7 de Noviembre de 2022

VISTOS: Antecedentes ID- 3515576; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N° 3.610, de 2020 de la Contraloría General de la República; Circular DDU N° 438, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Sección 2da. N° 3831, de fecha 16 de junio de 2021; Art. 43° N°6 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, en especial su artículo 65 letra b);

DECRETO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Sección 2da. N° 3831, de fecha 16 de junio de 2021, en razón que se ha cumplido con el objeto del referido acto administrativo que dispuso la suspensión del proceso de aprobación municipal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago "Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualización del texto de la Ordenanza Local", hasta que éste fuese conocido y analizado en detalle por las nuevas autoridades municipales .

2.- REINICÍESE, el proceso de aprobación municipal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualización del Texto de la Ordenanza Local", a contar del día 8 de noviembre de 2022.

El pronunciamiento del Concejo Municipal deberá ser emitido dentro de los tres días restantes de la fase de aprobación que se reinicia por este acto, es decir, hasta el día 10 de noviembre de 2022, conforme al inciso cuarto del Art. 43° N°6 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto legal expone: *"El Concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el anteproyecto de plan regulador, dentro del plazo máximo señalado analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas; transcurrido el plazo anterior sin un pronunciamiento expreso, se entenderá que el proyecto fue aprobado. En caso de que aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad. No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido anteproyecto, salvo que el anteproyecto modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo."*

3.- La Subdirección de Asesoría Urbana, al momento que el Concejo adopte el acuerdo, deberá proseguir con las etapas posteriores de acuerdo a lo dispuesto a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

4.- NOTIFÍQUESE a todas y todas las concejalas y concejales, y publíquese en el la web del portal municipal



ANÓTESE, Notifíquese, publíquese y transcríbese a Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Secretaria Comunal de Planificación: Subdirección de Asesoría Urbana; Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:



PATRICIO OSSA CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO

JPCHS/NVP.=
7.11.2022.
28569